



VISTOS:

- 1.- El Art. 77° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2.- Carta de solicitud de la Coordinadora de Proyectos FOSIS recepcionada con fecha 22.01.2024 donde solicita permiso para la realización de una Feria de emprendedores.
- 3.- Autorización de ocupación de espacio en la Plaza de armas de la comuna de fecha 15.01.2024.
- 4.- Lo dispuesto en el Decreto Ley 3066, sobre Rentas Municipales.
- 5.- El artículo 12 numeral 2 letra de la Ordenanza N°01 sobre Cobro de Derechos Municipales.
- 6.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 sobre la personería del Alcalde.
- 7.- La Sesión Ordinaria N°91 del 13.12.2023 del Concejo Municipal, donde se aprueba el Presupuesto municipal del año 2024.
- 8.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud de la Coordinadora de Proyecto FOSIS recepcionada con fecha 22.01.2024 para la realización de una Feria de Emprendedores, la cual se llevara a efecto desde los días martes 30 y miércoles 31 de Enero, y en los cuales se contara con la exposición de 31 emprendedores y Pymes usuarios de FOSIS de la Provincia de Chiloé, que darán a conocer a los asistentes y visitantes sus productos.
- 2.- La autorización de fecha 15.01.2024 en la cual se permite al Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) la ocupación de la Plaza de armas de la comuna, específicamente en el centro y costado por calle O'Higgins.
- 2.- Que, de acuerdo a los preceptos y principios contenidos en el Decreto Ley 3066, conocido como Ley de Rentas Municipales, toda actividad lucrativa debe pagar el correspondiente tributo o derecho. Es decir, en este orden de cosas, si las actividades desarrolladas en el marco de la Feria de Emprendedores, generaran ganancias para sus titulares, corresponde el pago de los derechos respectivos por tales actividades.
- 3.- Que los expositores no son organizaciones reguladas por la Ley 19418, a su respecto procederá aplicar lo dispuesto en el artículo 12 N°2 de la Ordenanza N°1 sobre Cobro de Derechos Municipales que sobre el particular prescribe en parte final "En casos calificados el Alcalde podrá rebajar o eximir de este derecho a expositores que cuenten con patrocinio fiscal o municipal para el desarrollo de emprendimientos, o que su objetivo sea beneficencia o apoyo social. Lo cual se expresara en el respectivo decreto".

DECRETO:

- 1.- **AUTORICESE**, la realización de la Feria de Emprendedores denominada "Feria de Emprendedores Expo FOSIS", a desarrollarse en el centro de la Plaza de Armas de la Comuna y en un costado de esta misma por calle O'Higgins, los días Martes 30 y miércoles 31 de enero del presente año, con horario de funcionamiento de 10:00 a 20:00 hrs.
- 2.- **EXÍMASE** del pago de los derechos, impuestos y/o tributos que correspondiere pagar a cada uno/a de las 31 Pymes, participantes y/o expositores de la Feria de Emprendedores denominada "Feria de Emprendedores Expo FOSIS", según listado adjunto.
- 3.- **PROHIBASE**, la venta de Bebidas Alcohólicas, esto de acuerdo Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; así como la comercialización de cualquier alimentos que no sean los autorizados y que no cumplan con las disposiciones contenidas en el artículo 74 del Reglamento Sanitarios de Alimentos (Decreto 977/96).
- 4.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la responsabilidad, en caso de cualquier problema sanitario y/o alimenticio que pudiese presentarse por el no cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, será de quien ejerza la comercialización del producto o en su defecto de la organización solicitante del permiso; al igual que el cumplimiento en el pago de los impuestos y/o tributos que correspondiese cancelar ante el Servicio de Impuestos Internos.
- 5.- **PONGÁSE** en conocimiento del Departamento de Rentas y Patentes, el contenido del presente decreto para los fines que fueren pertinentes.
- 6.- **ORDENESE**, que en caso de que se hubiere realizado algún giro para cobro de derechos a alguno de los participantes y/o expositores señalados, se faculta desde ya a la Dirección de Administración y Finanzas para realizar, previo decreto, el descargo de los giros referidos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.


JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


GANTE MONTIEL VERA
ALCALDE (S)

DMV/JUB/MSB/KVV/kvv.
DISTRIBUCIÓN:

- Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS).
- Rentas y Patentes
- Archivo Secretaria Municipal.